

ESTADO No. 091

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES METALURGICOS DE ANTI OQUA SAS	037-93	AUTO PARCU-1488	29-09-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Mediana Exploración –Explotación Carbonífera 037-93, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 5154 del 23 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 104 para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo.

					Requerir la nómina de los trabajadores destinados al proyecto para la evaluación de la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, dentro del contrato de Mediana Exploración – Explotación carbonífera. ARTÍCULO TERCERO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS, LUIS JOSEFINA ORDOÑEZ MORA, JOSE DANIEL ALDANA PEREZ	KI 2- 11091	AUTO PARCU- 1489	29- 09- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión KI 2- 11091, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6604 del 10 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014 bajo el No. 2014- 7- 3726 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión KI 2- 11091 para que allegue la renovación de la Póliza de cumplimiento conforme se expuso en la parte motiva de este provvedimento, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Cláusula Decimaseptima numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda,” para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTÍCULO TERCERO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	JOSE DEL CARMEN TAÑEZ BOADA	04-016-2001	AUTO PARCU-1490	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de pequeña explotación carbonífera número 04-016-2001, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0335 de fecha 18 de septiembre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las correcciones requeridas en el respectivo concepto técnico, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER traslado al titular minero del concepto técnico número 0335 de fecha 18 de septiembre del 2014, contenido en el contrato de concesión minera número 04-016-2001, para su conocimiento. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FRANCISCO JAMER MURILLO	223R	AUTO PARCU-1491	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones del contrato de concesión minera número 223R, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0337 de fecha 18 de septiembre del año 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER traslado al titular minero del concepto técnico número 0337 de fecha 18 de septiembre del 2014, contenido en el contrato de concesión minera número 223R, para su conocimiento. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL MARIA ORTEGA ORTEGA, LINA MARCELA CLAMJOROZO	FAS-161	AUTO PARCU-1492	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FAS-161, allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FAS-161, realice las labores en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene.

					minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FAS- 161, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7658 de fecha 15 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS CARLOS FORERO PARRA	DC9- 081	AUTO PARCU- 1493	29- 09- 2014	ARTICULO PRIMERO. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2012, y los del trimestre de 2013, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y soportados con los respectivos recibos de pago y certificados de retención. Esto es, por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 4458 de fecha 23 de Octubre del año 2013.

					PARAGRAFO 1: REQUEIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausula déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número DC9-081, allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente de cuenta corriente No. 457869995458 DAM M ENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d ausula déci mo quí nta del contrato suscrito entre la partes
--	--	--	--	--	---

					para que el titular del contrato de concesión número DC9-081, allegue el Formato Básico Mnero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR los Formatos Básicos Mneros SEMESTRAL y ANUAL de 2011, teniendo en cuenta que presenta los planos respectivos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión DC9-081, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral número 4458 de fecha 23 de octubre del año 2013, quien recomienda a la autoridad minera aprobar. PARAGRAFO 2: NO APROBAR los formatos básicos semestral y anual del año 2010 y en consecuencia requerir al titular del contrato de concesión DC9-081 la adecuación del literal B ya que no concuerda con lo reportado en las declaraciones de producción tal como consta en la parte motiva de este proveído, De conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral número 4458 de fecha 23 de octubre del año 2013. ARTICULO TERCERO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 96-43-101005145 con vigencia del 02 de diciembre del año 2013 y hasta el 02 de diciembre del año 2014 por un valor asegurado de \$ 178.571.684,50 expedida por la aseguradora Seguros del Estado, La cual una vez revisada se tiene que se ajusta a lo estipulado a lo requerido.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato DC9-081, allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato DC9-081, realice las labores en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato DC9-081, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4458 de fecha 23 de Octubre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	EJ N 154	AUTO PARCU 1494	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión EJ N 154, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 4599 del 11 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-016 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 49-44-101001135 expedida por Seguros del Estado S.A, toda vez que cumple con cada uno de los requisitos exigidos. ARTÍCULO TERCERO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular número. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JAROTAUTI V RAMÍREZ	JIT-10482	AUTO PARCU-1495	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión JIT-10482, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6248 del 3 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3685 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA	LDR-114311X	AUTO PARCU-1496	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-161 del 07 de Mayo de 2013. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión Nº LDR-14311X, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2012 y del I y II trimestre de 2014;

					para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAI O APRE MIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N° LDR- 14311X, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2012, 2013 y 2014, anual 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAI O APRE MIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N° LDR- 14311X, para que implemente la señalización Preventiva Prohibitiva elfor mative dentro del área del título, instaurar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional y Programa de Salud Ocupacional y así mismo para que cumpla con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontról en el Informe de Fiscalización Integral del 13 de mayo de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ENRIQUE NETO DUARTE	EL5-092	AUTO PARCU-1497	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°5676 de fecha 23 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-851 del 03 de Julio de 2014. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°B5-151, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada en el año 2013, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.791.608), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión Nº B 5-151, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I y II trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que el Programa de Trabajos y Obas allegado mediante radicado Nº 20149070069602 se encuentra siendo evaluado por el área técnica del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEXTO CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, de los hallazgos en materia ambiental evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral Nº 5676 del 23 de Diciembre de 2014.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº B 5-151, para que se sirva darle cumplimiento a las recomendaciones de orden técnico y de seguridad efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnológico; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PABLO EMILIO BETANCOURT MESA, EDILBERTO BETANCOURT MESA	KJ U-08251	AUTO PARCU- 1498	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral Nº6957 de fecha 30 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU- 800 del 19 de Junio de 2014. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión Nº KJ U-08251, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014 y así mismo presente el plano actualizado de la mina; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO CUARTO ADVERTIRLE al titular que no puede desarrollar labores construcción y montaje y de explotación hasta que no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental Correspondiente; so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de minerales Art. 338 del CP ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	HGKF-01 LA ZORZANA	AUTO PARCU-1499	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER RECOMENDACIÓN “Se recomienda en el tiempo máximo de un mes calendario después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación, se diseñe un protocolo cuando haya incremento de gases nocivos, en las diferentes minas del Consorcio Minero La Zorzana, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, otorgándose un término de un mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que se restablezcan las condiciones de seguridad en las minas Buenos Aires Sur y Coopselva Nivel 2, objeto del contrato HGKF-01 LA ZORZANA ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal del Consorcio Minero Los Laches, o a quien haga sus veces, del

					Contrato de Concesión HGKF-01 LA ZORZANA en su defecto notifíquese mediante AM SO ARTICULO TERCERO Contra las recomendaciones procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	EGU-101	AUTO PARCU-1500	29-09-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular de la mina Las Dalías, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en la mina Las Dalías, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 25 de agosto de 2014, toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA DE SEGURIDAD MINERA A EXPLOTACIONES SUBTERRANEAS ESSMCT No 060", las recomendaciones que faltaron por cumplir en el acta de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera. ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del "INFORME DE VISITA DE SEGURIDAD MINERA A EXPLOTACIONES

					SUBTERRANEAS ESS MCT No 060” realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con base en resultados de la visita efectuada en fecha 25 de agosto de 2014 a la mina Las Dalias. Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del contrato EGU- 101, Mina Las Dalias el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es verificado frente al “INFORME DE VISITA DE SEGURIDAD MINERA A EXPLOTACIONES SUBTERRANEAS ESS MCT No 060”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del contrato EGU- 101, Mina Las Dalias que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA DE SEGURIDAD MINERA A EXPLOTACIONES SUBTERRANEAS ESS MCT No 060”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera en marcadas en el Decreto
--	--	--	--	--	---

					1335 de 1987, 035 de 1994 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA CERROTASAJERO SA	FAQ 111	AUTO PARCU-1501	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°5259 de fecha 16 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-293 del 12 de Marzo de 2014. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al titular del contrato de concesión N° FAQ 111, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada en el año 2011, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 4.659.526) y de igual forma para que se sirva presentar el pago de la visita de fiscalización del año 2012 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.930.086); a los anteriores

					valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, a los Titulares del contrato de concesión NºFAQ 111, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del IV trimestre de 2008 y 2009 y del III y IV trimestre de 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto al escrito de radicado Nº 20149070028692 de fecha 08 de abril de 2014 en el cual manifestó que la licencia Ambiental expedida por la
--	--	--	--	--	---

					Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental tendrá una duración hasta el año 2035, una vez revisado el acto administrativo se observó que en la resolución N° 100 de fecha 13 de abril de 2007 en su artículo sexto REZARDA para que la duración de la Licencia Ambiental es por cinco (5) años ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión N°FAQ 111, para que se sirva darle cumplimiento a las recomendaciones de orden técnico y de seguridad efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontról las cuales se relacionan en la parte motiva del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión N°FAQ 111, para que se sirva modificar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2010 y así mismo se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2009 y el Formato básico Minero semestral de 2010; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, el Titular del contrato de concesión NºFAQ 111, para que se sirva entregar la dotación de protección y de seguridad (AUTORESCATADOR) necesaria para realizar las labores de minería; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO. ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental 31 DL013558 expedida por la compañía aseguradora CONFINZA con una vigencia desde el 01 de Abril de 2014 hasta el 12 de enero de 2015. ARTÍCULO DÉCIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, el Titular del contrato de concesión NºFAQ 111, para que se sirva implementar la señalización preventiva prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO UNDÉCIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, el Titular del contrato de concesión NºFAQ 111, para que se sirva acogerse al aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).
--	--	--	--	--	--

					aprobado; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DUODÉCIMO. INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la solicitud de suspensión de actividades, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra desarrollando el estudio pertinente y dará respuesta a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	GON-02 (04-001-98)	AUTO PARCU-1502	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Trigésima Primera Numeral 31.1 Multas del contrato y y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GON-02 (04-001-98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar la planilla de la nómina de los trabajadores con el fin de evaluar la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales; So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Trigésima Primera Numeral 31.1 Multas del contrato y y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° GON-02 (04-001-

					98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del II trimestre de 2014, así mismo para que allegue Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014; So pena de continuar proceso sancionatorio ARTÍCULO TERCERO CORRASE TRASLADO del concepto técnico N° PARCU-274 de fecha 30 de agosto de 2013, proveído por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO CUARTO CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5124, de fecha 26 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO QUINTO REQUERIR a los Titulares del contrato N° CON-02 (04-001-98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el plano eléctrico del Programa de Trabajos y Obras (PTO) Integrado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° PARCU-274 de fecha 30 de agosto de 2014. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Trigésima Primera Numeral 31.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° CON-02 (04-001-
--	--	--	--	--	---

					98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la actualización de la licencia Ambiental o certificación del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días según lo expuesto en la parte motiva; So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Trigésima Primera Numeral 31.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° CON-02 (04-001-98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del 2011, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.409.980), de igual forma allegue el pago de la visita de fiscalización del 2012, por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.193.481); a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRI A, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Trigésima Primera Numeral 31.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° GON-02 (04-001-98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva cumplir con la entrega de los elementos de protección a los trabajadores y las recomendaciones de seguridad y orden técnico efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnológico; So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO. CORRASE TRASLADO al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería por los hallazgos evidenciados por el Grupo Bureau Veritas Tecnológico en el Informe de Fiscalización Integral N° 5154 de fecha 26 de Noviembre de 2013. ARTÍCULO DECIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Trigésima Primera Numeral 31.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° GON-02 (04-001-98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído,
--	--	--	--	--	---

					para que se sirva cumplir con lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI); So pena de continuar proceso sancionatorio ARTÍCULO UNDÉCIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	GBON- 37 (035-93)	AUTO PARCU-1503	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Primera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GBON- 37 (035-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formatos Básicos Minero semestral de 2014 y así mismo se sirva corregir el Formato Básico Minero anual de 2009, 2010 y 2011; So pena de continuar proceso sancionatorio ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GBON- 37 (035-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I y II trimestre de 2014, así mismo para que se sirva CORREGIR los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por

				explotación de minerales del I, II, III y IV trimestre de 2010-2011; So pena de continuar proceso sancionatorio ARTÍCULO TERCERO. CORRASE TRASLADO del concepto técnico N° PARCU-215 de fecha 17 de Junio de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO CUARTO. ACLARAR el artículo PRIMERO del auto PARCU-0128 de fecha 06 de febrero de 2014, el cual quedará así: ...“ ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera GBON-37 (035-93), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 76 de la decreto 76 literal 6 de 1988; el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, y en la Cláusula Vigésima Cuarta numeral 24.1.5 derivada del contrato suscrito entre las partes, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de cumplimiento y de obligaciones laborales que garantizan el cumplimiento del contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicha garantía, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio” ... ARTÍCULO QUINTO. CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4645, de fecha 17 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería
--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO. INFORMARLE al titular que con respecto a la actualización allegada al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) dicho documento técnico se encuentra siendo evaluado por el área técnica del Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO SÉPTIMO. Continuar con el Trámite administrativo del auto PARCU-0128 de fecha 06 de febrero de 2014. ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GBON-37 (035-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización del 2011, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 422.994), de igual forma allegue el pago de la visita de fiscalización del 2012, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ M/CTE (\$2.351.410); a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRÍA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GBON-37 (035-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, se sirva dotar a los trabajadores que intervienen dentro del título de autor escatadores. ARTÍCULO DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y de la anualidad de 2012, lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 4645 del 17 de Diciembre de 2014. ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR del Informe de Fiscalización Integral N° 4645 de fecha 17 de Diciembre de 2013 por los hallazgos ambientales encontrados en el Grupo bureau Veritas Tecni contrd.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO DUODÉCIMO. CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°4645 de fecha 17 de Diciembre de 2013 por los hallazgos de seguridad encontrados en el Grupo bureau Veritas Tecnicontrd. ARTÍCULO DECIMOTERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988 al Titular del contrato N° GBON-37 (035-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, seguridad e higiene minera efectuadas por el Grupo Bureau veritas Tecnicontrd; So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO DECIMOCUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GBON-37 (035-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva implementar la señalización preventiva prohibitiva e informativa dentro del área del título; So pena de continuar proceso sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INFORMARLE al titular del contrato de la referencia que con respecto a la sditud de Inscripción de prenda minera, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y una vez culmine se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA	FAM 141	AUTO PARCU- 1504	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión FAM 141, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 5566 del 24 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 060 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. CONFINAR al titular del Contrato de Concesión FAM 141, para que allegue de manera inmediata el pago de los cánones superficiales, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo y lo expuesto en el artículo segunda del Auto PARCU-0962 del 16 de julio de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión 634 para que allegue la Declaración y Pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, conforme lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Clausula Decima Séptima numeral 17.3 “E” no

					pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. CONMUNICAR al titular del Contrato de Concesión FAM 141, para que allegue de manera inmediata los Formatos Básicos Mineros, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo y lo expuesto en el artículo cuarto del Auto PARCU-0962 del 16 de julio de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FAM 141, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FAM 141, la actualización del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FAM 141, la Licencia Ambiental, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental, para lo cual se le
--	--	--	--	--	---

					otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO OCTAVO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONSORCIO PLATAFORMAS PETROLERAS	KH6- 11401	AUTO PARCU- 1505	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 3943 de fecha 23 de Septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el 22 de Septiembre del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	HULLAS DEL ZULIA LTDA	04-012-98	AUTO PARCU- 1506	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Con base en el Acta de visita de fecha 11 de septiembre de 2014, de Tecnicontrol se impone medida de seguridad: "Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación en el Indinado 3, manto Gscosa, mina La Mestiza, contrato 04-012-98, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el

					desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible, sellamiento herético de las diferentes labores mineras antiguas, definir la ruta de escape y evacuación, utilizar equipos protegidos anti explosión, detector de gases debidamente calibrado y con rango para medir Dióxido de Carbono, adecuación de la ruta de escape”. ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a quien haga sus veces, del Contrato 04-012-98, en su defecto notifíquese mediante AMSO. ARTICULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	WILSON PEÑARANDA, HENRY PEÑARANDA, MARCO TULLIO PARRA Y CARMEN ROSA PARRAJI MENEZ	EKJ-102	AUTO PARCU-1507	29-09-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión EKJ-102, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 5242 del 29 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-049 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión EKJ-102 para que allegue el faltante del Canon Superficial conforme a lo expuesto en el

					artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Dáusula Decima Séptima numeral 17.3 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión EKI- 102 para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente al I, II trimestre de 2014 conforme se expuso en la parte motiva de este provido, conforme al expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Dáusula Decima Séptima numeral 17.3 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión EKI-102, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. APROBAR la Páiza de Cumplimiento No. 96-43-101005151 expedida por Seguros del Estado, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos y la misma se ajusta a lo establecido para tal fin.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión EKI-102 para que dé cumplimiento a lo estipulado mediante PARCU-294 del 13 de noviembre de 2012. ARTICULO SEPTIMO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARMOLES VENEZANOS LTDA	JLG-10011	AUTO PARCU-1508	29-09-2014	PRIMERO CONMINAR al titular del contrato de concesión N° JLG-10011, para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados en Auto 604 del 13 de diciembre de 2013 so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio iniciado. Es de advertir que la Vicepresidencia de Seguimiento y control expedirá los actos administrativos correspondientes ante el incumplimiento contractual del titular minero. SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° JLG-10011, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2013 con el plano de labores anexo y semestral 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane

					la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO CORRER TRASLADO al titular de la concesión minera No. JLG 10011, del informe de fiscalización integral No. 3909. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	GLADYS TERESA RAMÍREZ ESCALENTE	084-91	AUTO PARCU-1509	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Con base en el Acta de visita de fecha 03 de septiembre de 2014, de Tetricontrol se impone medida de seguridad: "Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación en el Indio 2, mina San Antonio, contrato 084-91, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible, sellamiento herético de las diferentes labores mineras antiguas, definir la ruta de escape y evacuación, utilizar equipos protegidos anti explosión, detector de gases debidamente calibrado y con rango para medir Dióxido de Carbono". ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a

					qui en haga sus veces, del Contrato 084-91, en su defecto notifíquese mediante AM SO ARTÍCULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN EXPLORACIÓN CARBONÍFERA	INVERSIONES NA MASTE	221R	AUTO PARCU- 1510	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER RECOMENDACIÓN “Se recomienda en un tiempo inmediato después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación en el sector del Nivel manto 150 Sur, tambor 21, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable”. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, otorgándose de manera inmediata contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato 221R ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	2599T	AUTO PARCU- 1511	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER RECOMENDACIÓN “Se recomienda en el tiempo máximo de un mes calendario después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación, se diseñe un protocolo cuando no hay energía y los

					ventiladores se encuentren sin funcionamiento, en las diferentes minas del Consorcio Minero Los Laches, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, otorgándose un término de un mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en las minas Las Peñas, La Represa y El Porvenir, objeto del contrato 2599T. ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal del Consorcio Minero Los Laches, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión 2599T, en su defecto notifíquese mediante AMSO ARTICULO TERCERO Contra las recomendaciones procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
AREA DE RESERVA ESPECIAL CARMEN CATATUMBO	LUIS GERARDO VARGAS MEJIA, LUIS ANTONIO AYALA, GERARDO YAÑEZ BOTELLO LEDY AREVALO NAVARRO	CARMEN CATATUMBO	AUTO PARCU 1512	29-09-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR a los explotadores del Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas Carbones Agua Buena del Norte, las Delicias 1, la Conquista, Agua Buena y la estrella de la Popa, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo,

					Minas Carbones Agua Buena del Norte, las Delicias 1, la Conquista, Agua Buena y la estrella de la Popa, mediante las Actas de Visitas de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas números 75, 76, 77, 78 y 79 con fechas 02, 03, 04 y 05 de septiembre de 2014, toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT- 063", las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera. ARTÍCULO TERCERO IMPONER Medida de Seguridad a la mina La Conquista, perteneciente al explotador del recurso el Sr. Gerardo Yáñez Botello Instaurada mediante Informe de Visita ESS MCT – 063, que consistía en: "Suspender las labores en el Nivel Dos (2) desde el Tambor 43 y las labores de preparación y recuperación que se estén efectuando (los Tambores 43, 44 y 45 debido a las concentraciones de Dióxido de Carbono que se registran por encima del Valor Límite Permisible, hasta tanto sea instalado ventilación mecanizada auxiliar y se mantengan las condiciones atmosféricas estables de acuerdo al Decreto 1335 de 1987".
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO IMPONER Medida de Seguridad a la mina Las Delicias 1, perteneciente al explotador del recurso el Sr. Luis Antonio Ayala Instaurada mediante Informe de Visita ESS MCT – 063, que consistía en: “Suspender el Tambor Número 4, debido a las concentraciones de Dióxido de Carbono CO₂, por encima de la concentración Límite Permisible 1.02% hasta tanto se implemente un ventilador auxiliar que suministre aire limpio a la labor y mantenga la atmósfera saneada de acuerdo al Decreto 1335 de 1987”. ARTÍCULO QUINTO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-063” y las respectivas Actas de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con base en resultados de la visita efectuada en fechas 02, 03, 04 y 05 de septiembre de 2014 al Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas Carbones Agua Buena del Norte, las Delicias 1, la Conquista, Agua Buena y la Estrella de la Popa. Parágrafo Primero: CONCEDER a los explotadores del Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas Carbones Agua Buena del Norte, las Delicias 1, la Conquista, Agua Buena y la Estrella de la Popa, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-063”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el
--	--	--	--	--	---

					artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR a los explotadores del Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Minas Carbones Agua Buena del Norte, las Delicias 1, la Conquista, Agua Buena y la Estrella de la Popa, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-063", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en las Actas de Visita de Seguridad Minera. ARTÍCULO SEXTO SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES EL RECREO LTDA	FC5- 151	AUTO PARCU- 1513	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR los Formatos Básico Minero SEMESTRE 2011, primer SEMESTRE 2012, ANUALIDAD 2012 teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo deducido en los formularios para la deducción de producción y liquidación de regalías, De acuerdo a la evaluación del Informe

					de Fiscalización Integral número 1575 de fecha 13 de enero del año 2014, se recomienda. PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente a la ANUALIDAD 2011 por lo tanto se requerirá su ajuste bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la cláusula décima quinta del contrato suscrito entre las partes, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la cláusula décima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato número FC5-151, allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular del contrato FC5-151, para que firme la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual requiere para su aprobación debe ser firmada por el tomador que en este caso es la empresa LATAM COAL MINES S.A.S., para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	---

					administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del FC5-151, JIQ 09281, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número FC5-151, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1575 de fecha 13 de Enero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION		El H-163	AUTO PARCU-1514	29-09-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra incurso en causal e

	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ				caducidad conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y literal Dydausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número No B H-163, alegue el valor de los intereses moratorios de las regalías tal como se establece en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que el titular minero alegue el pago de los intereses, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0967680- 9 expedida por la aseguradora Suramericana S.A con vigencia que va del 20 de Noviembre de
--	----------------------------------	--	--	--	---

					2013, hasta el 20 de Noviembre del año 2014 por un valor asegurado de \$ 50.000.000 . ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y d a usula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato No B H-163, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número No B H-163, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 02 de fecha 04 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	MANUEL ALFONSO GAMBOA	EHP- 161	AUTO PARCU- 1515	29-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR con el trámite administrativo de caducidad (póliza de cumplimiento minero) del contrato de

	CASAD EGO S, FERNANDO CASAD EGO S TI RADQ PLI N O HERNANDO GAMBOA OROZCO JORGE GAMBOA CASAD EGO			concesión número EHP- 161, conforme al expuesto en el aparte motiva de este proveído. ARTICULO SEGUNDO CONTINUAR con el trámite administrativo de multa (pago de visita de fiscalización, formatos básicos mineros, declaración de regalías) del contrato de concesión número EHP- 161, conforme al expuesto en el aparte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato EHP- 161, alegue la declaración de producción de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato EHP- 161, alegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO INFORMAR al titular del contrato de concesión EHP-161, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación emitirá auto de fondo que resuelva sobre la solicitud de cesión inmatriculada por el titular minero. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al artículo quinto del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato EHP-161, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEPTIMO RECORDAR al titular del contrato de concesión número EHP-161, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO OCTAVO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7265 de fecha 23 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	VÍCTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	JIQ 09281	AUTO PARCU- 1516	29-09-2014	ARTICULO PRIMERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y literal D y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número JIQ 09281, alegue el valor faltante de \$ 16.696 para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que el titular minero alegue el valor faltante, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001
--------------------------	---------------------------------	-----------	------------------	------------	--

					y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a d e l c o n t r a t o s u s c r i t o e n t r e l a s p a r t e s, p a r a q u e e l t i t u l a r d e l c o n t r a t o J I Q 09281, r e a l i c e l a r e s p e c t i v a s e ñ a l i z a d ó n i n f o r m a t i v a, p r e v e n t i v a y p r o h i b i t i v a d e n t r o d e l á r e a d e l t í t u l o e n m e n c i ó n, p a r a l o c u a l s e l e c o n c e d e e l t e r m i n o d e q u i n c e (1 5) d í a s, c o n t a d o s a p a r t i r d e l a n o t i f i c a d i ó n d e l p r e s e n t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o, s o p e n a d e c o n t i n u a r c o n e l r e s p e c t i v o t r á m i t e s a n c i o n a t o r i o. ARTICULO TERCERO RECORDAR a l t i t u l a r d e l c o n t r a t o d e c o n c e s i ó n n ú m e r o J I Q 09281, e n l o r e f e r e n t e a l a s o b l i g a c i o n e s t é c n i c a s d e s e g u r i d a d e h i g i e n e m i n e r a, d e c o n f o r m i d a d c o n l o e s t i p u l a d o e n e l D e c r e t o 2222 d e l 93. ARTICULO CUARTO CORRER t r a s l a d o a l t i t u l a r m i n e r o, s o b r e e l c o n t e n i d o d e l r e s p e c t i v o i n f o r m e d e f i s c a l i z a d i ó n i n t e g r a l N o. 7528 d e f e c h a 03 d e D i e n t r e d e 2013, r a d i c a d o p o r F O N A D E e n l a A N M e l d í a 22 d e S e p t i e n b r e d e 2014, p a r a s u c o n o c i m i e n t o. ARTICULO QUINTO C o n t r a e l p r e s e n t e a u t o n o p r o c e d e r e c u r s o a l g u n o, p o r s e r u n a c t o a d m i n i s t r a t i v o d e t r á m i t e.
CONTRATO DE CONCESI ON	ELI ECER GUTI ERREZ SANCHEZ	EI-161	AUTO PARCU-1517	29-09-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR b a j o a p r e m i o d e m u l t a c o n f o r m e a l o e s t a b l e c i d o e n e l a r t í c u l o 115 d e l a l e y 685 d e l 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a d e l c o n t r a t o s u s c r i t o e n t r e l a s p a r t e s, p a r a q u e e l t i t u l a r d e l c o n t r a t o EI-161, a l e g u e l a D e c l a r a c i ó n d e P r o d u c c i ó n d e r e g a l í a s d e l I I t r i m e s t r e d e l a ñ o 2014, p a r a l o c u a l s e l e c o n c e d e e l t e r m i n o d e q u i n c e (1 5) d í a s, c o n t a d o s a p a r t i r d e

					la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los Formatos Básicos Mineros del primer SEMESTRE Y ANUAL de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato BI-161, esto según el Informe de Fiscalización Integral número 7659 de fecha 23 de enero del año 2014, quien recomienda aprobar. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al titular del contrato de concesión BI-161, la modificación del objeto de la póliza puesto la misma debe garantizar el cumplimiento de las labores de EXPLORACIÓN y no como lo establece la póliza el CUARTO AÑO DE LABORES DE <u>EXPLORACIÓN</u> por lo tanto se le requerirá al titular número su modificación, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato BI-161, allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	---

					notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 del Ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato EI-161, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número EI-161, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7528 de fecha 03 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HUMBERTO CARVAL LOPEZ, RAMON IGNACIO GARCASIERA	ELV-081	AUTO PARCU-1518	29-09-2014	ARTICULO PRIMERO. INFORMAR al titular de contrato de concesión minera número No. ELV-081, Mediante Auto PARCU-1273 del 27 de Agosto de 2014, se requiere bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera número ELV-081, los formularios de declaración y sus pagos de II, III, IV de 2011, II de 2013 y I, II de 2014, y que al no cumplir con la obligación requerida, se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y literal Dydausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número No. ELV-081, cancele el saldo pendiente por pagar de las regalías del I trimestre de 2009 por un valor de \$ 130; del II trimestre de 2009 por un valor de \$ 170; del III trimestre de 2009 por un valor de \$ 60; del segundo trimestre de 2010 por valor de \$ 258.069 esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 1990 de fecha 09 de diciembre del año 2013, se recomienda requerir, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que el titular minero allegue el valor faltante, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente
--------------------------	--	---------	-----------------	------------	---

					cuenta corriente No. 457869995458 DAM M ENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO TERCERO RECORDAR al titular minero las obligaciones que Mediante Auto PARCU-1273 del 27 de Agosto de 2014, se le requirieron para su presentación, los Formatos Básico Minero SEMESTRAL Y ANUAL del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y SEMESTRAL del año 2014, por lo que se respetarán los términos otorgados en dicho auto. ARTÍCULO CUARTO Mediante Auto PARCU-1273 del 27 de Agosto de 2014, se requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D del Ley 685 del 2001, la póliza de cumplimiento minero ambiental y a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de la póliza por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO Mediante Auto PARCU- 298 del 13 de Marzo de 2014, se impuso medida de suspensión del labores de acuerdo
--	--	--	--	--	--

					a visita técnica realizada por el consorcio BV-TC el día 03 de Marzo de 2014, al contrato de concesión minera número N° ELV-081, se debe seguir las recomendaciones establecidas en el informe de visita del Informe de Fiscalización Integral número 1990 de fecha 09 de diciembre del año 2013, tanto técnicas como de seguridad teniendo en cuenta el decreto 1335 del 1987. ARTICULO SEXTO El titular número No. ELV-081, adeuda el pago por concepto de visita de fiscalización requerido mediante Auto No. GTRCT- 103 del 02 de Mayo de 2011, a fido 280 por valor de \$ 3.044.350 y mediante Resolución PARCU-009 de 2013 a fido 381 el Punto de Atención Regional Cúcuta requiere al titular el pago de visita por valor de \$ 5.128.650 y a la fecha no ha dado cumplimiento por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 delaley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato N°. ELV-081, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO RECORDAR al titular del contrato de concesión número N°. ELV-081, en lo referente a las obligaciones
--	--	--	--	--	--

					técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO NOVENO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1990 de fecha 09 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM